



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013)

AUTO: 199

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LINA MARCELA ARANGO VALENCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA
RADICADO: 050013333026 2012-00428

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera el Despacho necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

Deberá aclarar la cuantía de las pretensiones a demandar toda vez que ésta es disímil a la consignada en el Acta 259 de la Procuraduría Judicial 107 Administrativa.

Igualmente, deberá aportar el certificado de haber convocado a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, según lo establece el Código General del Proceso.

De esta forma, se presentaran las copias corregidas necesarias del memorial de subsanación de requisitos, y de la demanda y sus nexos para el traslado que deberá permanecer a disposición de las partes en la Secretaría del Despacho.

Se reconoce personería a la abogada Claudia Patricia Marín Gómez con tarjeta profesional número 93.162 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido a folio 1 y siguientes.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DÍAZ VARGAS
JUEZ

N.C.I

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m. _____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria
--

